

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

CARLOS ERNESTO POLO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, provincia de Buenos Aires, hace saber por tres (3) días, que el Martillero Carlos Ernesto Polo, colegiado N° 3490 D.J. Mercedes, con domicilio en Brown 71 de Bragado, teléfono (02342)423281, rematará EL DIA JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 9:00 HORAS, en el Salón de la Proveeduría Infantil, sito en Núñez N° 155 de Bragado (B), tiene, ubicado en el Partido de Bragado, el cincuenta por ciento (50%) indiviso de una fracción de terreno de campo, con lo adherido al suelo que contiene, ubicado en el Partido de Bragado, Cuartel Segundo, con una superficie de trece (13) hectáreas, setenta (70) áreas, nueve (09) centiáreas. Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección A, Chacra 60, Parcela diez (10), Partida: 012-000864-1, Matrícula 22716; venta al contado. Base \$ 95.486,00. Seña 10%. Comisión 3% a cada parte, más 10 % de aporte previsional a cargo de cada parte. Sellado 12 o/oo, todo en efectivo y en pesos en el acto del remate. El inmueble se encuentra sin sembrados, según acta de constatación de fs. 75 y vuelta. Se adeudan deudas por Tasa de Red Vial a la Municipal de Bragado por \$ 14.051,65 e Impuesto Inmobiliario (ARBA) \$ 8.577,40 al 10/10/2014. Y posee un embargo en Juicio Ejecutivo, expte. N° 23378 en trámite ante este mismo Juzgado. No se considerará cesión de los derechos del comprador de la subasta. El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate; en su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. El comitente constituirá domicilio en jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que contienen arts. 582 y 41 CPCC. Visitar los días 06 y 07 de agosto de 2018, de 10:30 a 12:00 Hs. No se suspenderá por lluvia. Los asistentes al acto deberán identificarse en planilla y no podrán retirarse hasta terminado el remate y/o a indicación del Martillero. La oferta mínima será de \$ 1.000,00. El comprador deberá indicar su CUIT a la firma del boleto. El martillero puede disponer la forma de ubicación de los asistentes. Venta en autos "Sarnicola, Lucas Matías c/Gianandrea, Pedro R. s/Cobro Ejecutivo", Bragado 15 de junio de 2018. Fdo. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 67.102 / jul. 11 v. jul. 13

MIGUEL ANGEL GÜIDA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única de La Plata, a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, comunica por TRES días que autos caratulados "De Pierris, Carlos A. c/F.V. Publicidad S.R.L. y Otro S/ Cobro Ejecutivo", expte. B-659610-0, el Martillero Miguel Angel Güida (mat. 5.501 L.P.), rematará en subasta electrónica, a partir del 22/08/2018 a las 11:00 hs y hasta el 04/09/2018 a las 11 hs., el 100% de un departamento en calle 10 n° 1776 "C" e/68 y 69 de La Plata; nom cat.: circ. I; secc. J; mza. 706; parc. 28; subparc.21; pol. 00-21; pda. 318375; matrícula 84.124; superf. total 72 mts.2 . BASE: \$ 51.356,25. Ocupado por Inquilino. Comisión 3% cada parte más el 10% de aporte previsional. Venta "ad-corpus", Contado y Mejor Postor. El oferente deberá depositar en la cuenta de autos n° 2050-027-970048/9, CBU: 0140114727205097004899; CUIT: 30-99913926-0, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, el 5% de la base (\$ 2.567,81), con una antelación no menor de tres días de la fecha de inicio de la subasta, en igual término deberá inscribirse en el Registro de Subastas Electrónicas (45 n° 776). Al momento de suscribir el acta de rendición de cuentas, el comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y acreditar el pago de una seña del 10% del precio de subasta. Compra en comisión de acuerdo art. 582 del CPCC. Fecha Acta de Adjudicación 24/09/2018. Exhibición: 02/08/2018 de 10 a 12 hs. Informes al Martillero en tel.: (0221) 425-1793. La Plata, Julio de 2018. Vanesa D. Principe, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.454 / jul. 13 v. jul. 17

NORBERTO ISE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ Agnone, Gerardo Ismael s/ Ejecución Prendaria" (EXPT: 6954/2015), hace saber que el martillero Norberto Ise (Reg.2539), con domicilio en calle Rodríguez Peña 3642, rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata sito en calle Bolívar 2948/58 de dicha ciudad el 01/08/2018 a las 11:00 hs., al contado, y con una base de \$48.600, un automotor marca Volkswagen tipo Sedan 5 puertas GOL Trend 1.6 GP / 2013; motor Volkswagen CFZ175019; chasis Volkswagen 9BWAB05U2ET094646, DOMINIO NFU-969. Comisión: 10%, más 10% en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085); Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto (arts. 34 y 36 C.P.C). Visita: 01/08/2018 de 10:00 a 11:00 hs. en calle Bolívar 2948/58 Informes Mart. T.E: 155-276014. Mar del Plata, 6 de Julio de 2018. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.761 / jul. 13 v. jul. 17

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única en relación a la causa n° 7486-7, registrada en esta Secretaría bajo el N° 7367 caratulada: “Meza Malvina Soledad s/Robo”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado MALVINA SOLEDAD MEZA, - titular del DNI N° 33.425.097-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 5 de febrero de 2018 (...) Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Malvina Soledad Meza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada una vez que sea habida a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Meza sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, a la imputada, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). - Fdo. Julia Andrea Rutigliano – Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray-Auxiliar Letrado.

C.C. 7.187 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Gaboto N° 458 de esta ciudad, Secretaría única en relación a la causa n° 3592/2016 registrada en esta Secretaría bajo el N°J-0008012 (I.P.P. N° 13-00-027796-16/00) caratulada “Almada Miguel Ramón s/Robo en Grado de Tentativa”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado MIGUEL RAMÓN ALMADA – sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I. N° 36.561.481, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1991, de estado civil soltero, hijo de Juan Ramón y de María Mirta Milesi, de ocupación pintor, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en calles Francia y Bahía Blanca, Casa 10, Manzana 5 y Casa 5, Manzana 17, del Barrio Los Álamos, de la localidad y Partido de Quilmes-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Ciudad de Quilmes, 30 de octubre de 2017 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Miguel Ramón Almada – sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I. N° 36.561.481, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1991, de estado civil soltero, hijo de Juan Ramón y de María Mirta Milesi, de ocupación pintor, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en calles Francia y Bahía Blanca, Casa 10, Manzana 5 y Casa 5, Manzana 17, del Barrio Los Álamos, de la localidad y Partido de Quilmes- en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto Miguel Ramón Almada sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano-Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria.

C.C. 7.188 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N°2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: “Robo”, I.P.P. N° 7824/16 se ha dictado la siguiente resolución: “Junín, 26 de junio de 2018.- (...) Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JEAN ANTONIO MUÑOZ con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 366 de la localidad de Agustín Roca, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 7824/16, en trámite ante la UFI y J N° 12, a cargo del Dr. Matías Noberasco, de la resolución obrante a fs. 91/93 y vta. que concede el sobreseimiento del nombrado.- II) Notifíquese y líbrense el correspondiente edicto.- Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí Dra. Alejandra Liggera Secretaria.-Junín, 26 de junio de 2018.

C.C. 7.189 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal nro. 2 de Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a LAURA HAYDEE GORDON (víctima de autos) en causa nro. 5415 seguida a Corvalán Cornejo Matías Gastón s/ Prisión domiciliaria la resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 12 de marzo de 2018.- Atento desconocerse el domicilio de la víctima, Laura Haydee Gordon notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP por medio de la publicación, por el término cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que manifiesta si desea intervenir en la etapa de ejecución de las presentes actuaciones. Fdo. Dr. Juan S. Galarreta.

C.C. 7.190 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FLORENCIA SOLEDAD PEÑA con último domicilio en Avenida Militar y Paso, tira 43 piso 1 depto 215 de Fuerte Apache de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4983 que se le sigue por Hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 26 de junio de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 95 y 101 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Florencia Soledad Peña cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).” Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez.- Ante mí: Jesica Tecza, Auxiliar letrada “.Secretaría, 26 de Junio de 2018.

C.C. 7.204 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. FELIZ QUIGNARD, víctima de autos, con último domicilio en calle Lanzilota n° 894 de Mar

del Plata, en causa nro. 14269 seguida a Suarez Cesar Fabian por el delito de Estafa, Encubrimiento y Otros la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 21 de mayo de 2018. -Autos y Vistos:...VIII.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla ... en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. -..." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez."

C.C. 200.066 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GALVAN MATÍAS SEBASTIÁN, con último domicilio en calle Wilde n° 278 de Mar del Plata, en causa nro. 15.255 seguida a Larroca Mario Rubén por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de enero de 2018. - ... 10.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. - Y , " Mar del Plata, 18 de mayo de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día 4 de julio de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." - ...Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.070 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - En IPP 03-04-003222-14100 caratulada "Godoy, Marta Evelina s/Lesiones leves - Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, -Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días; a fin de notificar a la imputada MARTA EVELINA GODOY la siguiente resolución:" Mar del Tuyú, 30 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr, Agente Fiscal, teniendo a la vista la PP-03-04-003222-14/00; y Considerando: Que a fs. 132/133 solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal. -Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 04 de septiembre del año 2014.- Que en la presente se investiga el delito de Hurto en grado de Tentativa previsto en el art. 162 del Código de fondo. -Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado. -En virtud de lo expuesto, y en relación a la rebeldía oportunamente dictada, debe dejarse sin efecto la misma. Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ces del C.P.P y art 59, 62 ss y ces. Del C.P que; Resuelvo: I- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Marta Evelina Godoy DNI 25424960 -II.- Dejar sin efecto la rebeldía y comparendo que pesa sobre la encartada Marta Evelina Godoy.- Notifíquese. -", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 1 de junio de 2018 /// Atento haberse encontrado la imputada con dictado de Rebeldía; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. -"Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle U., Abogada Secretaria.

C.C. 6.667 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Cítese y notifíquese mediante edictos, en el plazo de cinco días corridos en el Boletín Oficial, a MIGUEL ANGEL LIVA de la siguiente resolución: "La Plata, 28 de mayo de 2018. Atento que se suspendió la Cámara Gesell fijada para el día de la fecha, por no encontrarse notificado el imputado de autos, Fijese nueva fecha de audiencia para el día 12 de julio de 2018 a las 10:00 hs en la sede de Alcaldía de Menores de La Plata - calle 56 entre 7 y 8 de La Plata - a fin que la menor víctima preste declaración en Cámara Gesell. Notifíquese. Fdo: Agente Fiscal Juan Cruz Condomi Alcorta. " en el marco de la IPP NRO 06-00-14130-18, caratulada: "Miguel Ángel Liva s/ Abuso sexual" con intervención del Juzgado de Garantías nro .5 Departamental y Unidad Funcional de Instrucción nro.16 Departamental bajo apercibimiento de no comparecer a la audiencia de solicitar se declare Rebelde (art 129 y 304 del C.P.P.). Valentina Paz Albornoz, Secretaria.

C.C. 7.036 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 65/2018, caratulada

“Luis Oscar Arán por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil Condicional. - (Art. 189 INC. 2º, 2do Párrafo DEL C.P.)”, que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001454-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: “Tres Arroyos, 12 de julio de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas en el domicilio del imputado, LUIS OSCAR ARÁN, D.N.I. N° 13.375.427, de nacionalidad argentina, sin apodos, 58 años de edad, de estado civil casado, instruido, nacido el día 26 de julio de 1951, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Luis (f) y de Marcela Verónica (v), con último domicilio en calle Alsina N° 88 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente”.- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional.- Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.027 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados “Ervi Daniel Alejandro s/ Pedido de Quiebra -Hoy Quiebra- “ Exp. 116098, con fecha 20 de abril de 2018 se ha Declarado la Quiebra de DANIEL ALEJANDRO ERVITI, D.N.I. 22.943.320, con domicilio en calle 25 de Mayo 1125 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen al Síndico, Cdor. Gastón Federico Avaca, con domicilio en calle Almafuerte 1353 Oficina a de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 15 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca, 3 de julio de 2018. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 7.202 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, sito en Av. 101 (ex Av. Ricardo Balbín) 1753 Piso 6, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de General San Martín, comunica por cinco días que con fecha 27/06/2018 se ha Decretado la Quiebra de PLASCAR ARGENTINA S.A. (hoy Nowy Plastik S.A.), CUIT Nro. 30-66318237-0, con domicilio legal en Descartes 4265 de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ con fecha 10/11/1993, bajo el Nro. 11.111, Libro 114, Tomo A de S.A., inscripto el cambio de jurisdicción ante la DPPJ con fecha 26/09/2012 bajo el Nro. 85304. Síndico designado Estudio Guerrero Lucas & Asociados, con domicilio a los fines de recibir los pedidos de verificación en República 5875, Chilavert, Partido de San Martín y domicilio constituido en Av. 101 Nro. 1775 Casillero Nro. 2891, Gral. San Martín. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura de lunes a viernes 08:30 a 11:30 y de 15:30 a 18:00 hs, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos antes del 21/08/2018; El 02/10/2018 y el 15/11/2018 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del Auto de Quiebra entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. San Martín, 29 de junio de 2018. María A. Altamirano Denis, Secretaria.

C.C. 7.183 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge F. Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados “DISTRIBUCIONES LA PLATA TOOLS S.A. S/ Quiebra (Pequeña), Expte. N° LP 7042/2018, con fecha 14 de junio de 2018 se ha Decretado la Quiebra de Distribuciones La Plata Tools S.A., -CUIT: 30-71250715-9- inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Mat. n°110510 de Sociedades Comerciales, Leg. n°193628, con domicilio social en 79 n° 968 de La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Gustavo Adolfo Semacendi con domicilio constituido físico en calle 5 n° 421 de La Plata y electrónico 23139086309@cce.notificaciones, teléfono n° 4250132., e-mail: semacendi@gmail.com.ar, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 Inc. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 Inc. 5º de la Ley 24.522. Hágase saber que el arancel verificadorio por resolución de V.S. será de \$ 950, exceptuándose los créditos de causa laboral y los menores de tres salarios mínimos vitales y móviles. Se fijó hasta el día 3 del mes de Setiembre de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 17 de setiembre de 2018 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 16 de octubre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 2 de noviembre de 2018 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 Ley cit.); hasta el día 30 de noviembre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Art. 39 y 200 LCQ; el 17 de diciembre de 2018 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 18 de febrero de 2019 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, 28 de junio de 2018. Daniel Andrés Galipó, Secretario.

C.C. 7.185 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - La Dra. Sonia Leila Aguilar, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Dptal., en I.P.P. N° 06-00-16033-18, caratulada “Lezcano, Juana Bersabe s/ Desobediencia”, a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: (Se transcribe como recaudo el auto que así lo dispone): “...La Plata, 24 de mayo de 2018. Atento lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. cítese por edictos a OSCAR MARIO FERNÁNDEZ debiendo publicarse los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, para hacerle saber a Oscar Mario Fernández D.N.I. N° 13.979.419, que deberá comparecer a los Estrados de la Fiscalía N° 5 sita en Avda. 7 entre 56 y 57 PB de La Plata, a los efectos de constituir domicilio en el Proceso que se le sigue en IPP N° 06-00-16033-18 bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en los Arts. 129, 150 y 303 del C.P.P.- Fdo. Sonia Leila Aguilar Agente Fiscal...”. Claudia Marchetti – Instructora Judicial.

C.C. 7.227 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a JORGE ARIEL ENRIQUE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-82779-16 (nº interno 6079) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado y Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de Junio de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) citar a Jorge Ariel Enrique por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de junio de 2018. Rosana Luciani, Secretaria.

C.C. 7.228 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a DÍAZ ENRIQUE ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-2650-15 (nº interno 5400) seguida al nombrado en orden al delito de tenencia de arma de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de Junio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 1875/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-02-2650-15 (nº interno 5400) de este Juzgado caratulada "Díaz Enrique Ariel s/ Tenencia de Arma de uso Civil" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 124, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 126 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Díaz Enrique Ariel constituido domicilio en la calle Monte de Oca N° 722 de Avellaneda, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) citar a Díaz Enrique Ariel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 28 de junio de 2018.

C.C. 7.229 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a NÚÑEZ AZCONA NORBERTO MAURICIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-19851-15 (nº interno 5430) seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de Junio de 2018.-Y vistos: Esta causa N° 2337/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-19851-15 (nº interno 5430) de este Juzgado caratulada "Núñez Azcona Norberto Mauricio s/ Hurto Calificado en grado de tentativa" y considerando: En virtud de lo solicitado precedentemente por la Sra. Defensora Oficial, en cuanto se realice un informe socio ambiental en el domicilio del encartado Núñez Azcona por medio de la Asesoría Pericial Departamental, entiendo que el mismo no ha de prosperar. Ello es así toda vez que el imputado de marras al momento de presentarse ante esta Sede a fin de regularizar su situación procesal (ver fs. 86) constituyó domicilio en las calles J. Gaita y Juncal N° 2561 de Monte Chingolo, partido de Lanús. Asimismo, a fs. 117/120 se constató por parte del Personal Policial de la Seccional Segunda de Lanús que la altura catastral es inexistente. Por lo expuesto, entiendo que Núñez Azcona no tomo el recaudo de constituir domicilio correcto o en su defecto no compareció ante la Defensoría a fin de aportar datos acerca de su paradero. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) citar a Núñez Azcona Norberto Mauricio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 28 de junio de 2018.

C.C. 7.230 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSE ALICETO SALEGA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2353-2015 - 5310 - "Salega José Aliceto s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ... de Junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Aliceto Salega bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.-Notifíquese y publíquese.-". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva Juez Subrogante.

C.C. 7.249 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERNESTO ARIEL ZABALA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2615-2016 - 5770 - "Zabala Ernesto Ariel s/ Desobediencia, Lesiones Leves Calificadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ernesto Ariel Zabala bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 28 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario

C.C. 7.250 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAMONE VICTOR NAHUEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-383-2018 - 6367 - "Mamone Víctor Nahuel s/ Tenencia de Arma de Uso Civil", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mamone Víctor Nahuel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 28 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario.

C.C. 7.251 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a IGENES PAULO EMANUEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-551-2018 - 6396 - "Igenes Paulo Emanuel s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 27 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Paulo Emanuel Igenes bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 27 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario.

C.C. 7.252 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FACUNDO MATÍAS VIERA, argentino, soltero, desocupado, instruido, 21 años, hijo de Julio Ernesto Viera (v) y de Celia Holowisky (f), nacido el 2 de Septiembre de 1994 en Capital Federal, domiciliado en calle Humberto Primo n° 1.670 entre Ceballos y Solís Hotel "Costa Azul" habitación n° 32) de Capital Federal, indocumentado; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1305-2015 (5621), "Viera, Facundo Matías s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de junio de 2018. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.253 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, Notifica a CRISTIAN CÉSAR PACHECO del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-1214-2016 (6121), "Pacheco, Cristian César s/ Lesiones Agravadas por el Vínculo.": "Mercedes, 07 de Marzo de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 74/75), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 88/90) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 83 y 92. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 94) . Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Pacheco Cristian Cesar en orden a los delitos de Lesiones agravadas por el Vínculo y proceder al Archivo de las mismas, Sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 07/03/2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Gerardo César Simonet: Secretario". Mercedes, 27 de Junio de 2018.

C.C. 7.254 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FEDERICO MATHIAS CÁCERES, argentino, nacido el 20 de junio de 1993, en Merlo, hijo de Alejandro Cáceres y de Beatriz Placia Velosi, DNI: 37.948.653, con último domicilio en calle Secia N° 1153 de Merlo, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-510-2018 (7110),

“Cáceres, Federico Mathias s/ Violación de domicilio y daño en concurso real”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 7.255 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRIAN TOEL VILLALBA (argentino, soltero, instruido, nacido el día 5 de Mayo de 1997 en la Localidad de Chivilcoy -B-, hijo de Ramón Salvador García y de Eva Noemí Villalba, con último domicilio conocido en calle 104 N° 172 de la Ciudad de Chivilcoy -B-, DNI N° 41.146.188) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-487-2018 (7062), “Villalba, Brian Yoel s/ Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.256 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOSÉ MARÍA RIVERO (argentino, soltero, instruido, nacido el día 25 de Julio de 1971 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Gabriel Rivero y de María Rosa Almirón, con último domicilio conocido en calle Cataluña -Manzana 2, Casa 104- de la Ciudad de Moreno -B-) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1006-2018 (7200), “Rivero, José María s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.259 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUCIANO ANDRES SOTO (argentino, soltero, desocupado, instruido, nacido el día 24 de Noviembre de 1991, hijo de Gustavo Adolfo Ayala y de Nélida del Valle Blanco, con último domicilio conocido en calle Juan de la Sierva -Manzana 33, Casa 4- de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 36.087.766) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2323-2016 (6323), “Soto, Luciano Andrés s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Armas (2h), todo en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 27 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.260 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a FACUNDO LEONEL FINN, en causa N° PP-07-00-038811-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2018. Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Facundo Leonel Fin en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. (...) 1° Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 1 de junio de 2018. Atento lo informado a fojas 85, notifíquese a Facundo Leonel Fin de la resolución de fojas 81/vta, mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (...) 1° Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías.” Marisa Gianolli, Secretaria.

C.C. 7.264 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a JUAN MANUEL SOÑIGA y CLAUDIO DAVID ZORZOLI, en causa N° PP-07-00-004362-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 27 de abril de 2018... Autos y Vistos:... Y Considerando:— Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Juan Manuel Soñiga y Claudio David Zorzoli en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese. ...” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2018... Atento lo informado a fojas 144 y 147, notifíquese a Juan Manuel Soñiga y Claudio David Zorzoli de la resolución de fojas 136/vta, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos por el término de cinco días. Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías.” Ante mí: Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 7.265 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, a cargo por disposición superior, del Juzgado de Garantías N° 6 de Lomas de Zamora Dr. Sebastián Monelos, notifica a ROBERTO CONTRERAS, en causa N° PP-07-00-859322-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2017... Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello es que, Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Roberto Contreras por el delito de Hurto Simple en concurso real con Portación Ilegal de Arma de Guerra (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer totalmente a Roberto Contreras en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. y levántese el pedido de comparendo compulsivo dispuesto en la presente Fecho, remítase la presente causa a a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.” Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 14 de junio de 2018... Atento lo informado a fojas 97, notifíquese a Roberto Contreras de la resolución de fojas 91/93, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días.” Fdo. Sebastián Monelos, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 7.266 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MIGUEL ÁNGEL TABOADA, en causa N° PP-07-00-0058969-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-0058969-13/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFlyJ N° 23 Flagrancia Departamental). Y Considerando: (...) Por ello Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Miguel Ángel Taboada por el delito de Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Taboada en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 25 de junio de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Miguel Ángel Taboada de la resolución de fojas 100/Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. Secretario.

C.C. 7.267 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a JUAN CARLOS VAGLIO, en causa N° PP-07-00-017215-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-017215-15/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental. Y Considerando: (...) Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Juan Carlos Vaglio en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario”.

C.C. 7.268 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-001097-16/00 caratulada “Cupi, Andrés Federico y otros s/Exhibiciones Obscenas” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado Andrés Federico Cupi cuyo último domicilio conocido era en calle Arribeño 1368, la siguiente resolución:” Mar del Tuyú, 27 de noviembre de 2017.- Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 5 Pinamar, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 69 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc 5° del C.P.P del encartado ANDRÉS FEDERICO CUPÍ, en orden al delito de exhibiciones obscenas, previsto en el Art. 129 Parr 1ro. del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 33/35 y vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho “El día 12 de enero de 2016, siendo las 4.30 hs. aproximadamente, en la localidad de Pinamar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, más precisamente en la intersección de Av. del Mary Del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como Cupi Andrés Federico, quien circulaba a bordo de una camioneta BMW X6, descendió de la misma, ejecutando actos de exhibiciones obscenas, consistente en masturbarse, tocándose sus partes íntimas, actos que fueron visualizados por Candela Patron y Lucia Milagros Lujan “. III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que,.” Producida la prueba, habiéndose agotado a ésta altura la investigación penal preparatoria, el imputado de autos, a través de su abogado defensor particular, solicitado se declare la extinción de la acción prevista por el art. 64 del C.P. con el pago de la multa establecida por el art. 129 C.P para su posterior sobreseimiento, extremo éste que fue acreditado mediante constancia de pago adjunta a fs. 66.”IV. Que a fs. 67, el Sr. Defensor Particular, acompaña pago de la multa legal por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) y solicita la extinción de la acción penal, respecto de su ahijado procesal Andrés Federico Cupi.- V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, refrendado por el Sr. Defensor Particular, respecto a la solicitud de sobreseimiento y extinción de la acción penal, atento a la conducta desplegada por el encartado Andrés Federico Cupi.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.81-1.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por el art. 64 del C.P. y los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal y sobreseer totalmente a Andrés Federico Cupi, D.N.I. N° 24.445.370, de 42 años de edad, de nacionalidad argentino, hijo de Carlos Alberto Cupi (v) y de Norma Elsa Fernández (v), de estado civil soltero, instruido, de ocupación comerciante, nacido el día 08 de marzo de 1975 en CABA, domiciliado en calle Arribeños N° 1398, Piso 4to. de Capital Federal, con teléfono 011-32969335 en orden al delito de Exhibiciones Obscenas previsto y reprimido por el art. 129 Par. 1ro. del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-/L Téngase presente la aceptación del cargo por el Sr. Defensor Particular, Dr. Horacio Goyeneche, obrante a fojas 31 y su posterior aceptación a fojas 32; teniendo por constituido domicilio procesal en los estrados del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Particular librándose Cédula de Estilo.-Oficiése al encartado.-Regístrese.”Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de junio del 2018 /// Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, por cuanto solicita la rebeldía y comparendo del Sr. Andrés Federico Cupí, el cual se encuentra sobreseído, no debe hacerse lugar a lo solicitado. Sin perjuicio de ello y de conformidad con lo informado a fs. 77, procédase a notificar al imputado de la resolución 70/71 por Edicto



Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.-". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone - Auxiliar Letrado.

C.C. 7.028 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 21053 (I.P.P. n° PP-03-02-002987-23/00) seguida a DARÍO ADRIAN BARRIENTOS por el Delito y otro s/ Robo Simple en grado de tentativa de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio canecido era calle Perú y Nicaragua de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de junio de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) sobreseer totalmente a Barrientos Darío Adrián y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Robo Simple En Grado De Tentativa" en los términos de los arts. 164 y 42 del CP.- (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 164 y 42, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) -2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. - Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo - Secretaria

C.C. 7.030 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS- En la Causa n° 21463 I.P.P. n° PP-03-00-001036-15/00 seguida a JONATHAN EZEQUIEL SOLÍS por el delito Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés elías la resolución que dictara este Juzgado con fecha de 08 de marzo de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Jonathan Ezequiel Solis, argentino, nacido el 25/8/91, hijo de Ricardo Alcides y de Marta Teglia, DNI nro. 36.499.699, con último domicilio conocido en calle Paysandú al 700 de Dolores, Pcia. de Bs. As. y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de "Desobediencia y Amenazas" en los términos de los arts. 239 y 149 bis y 54 del Código Penal. - (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)..." - Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2018 Autos y Vistos:-... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.031 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-001517-13 caratulada: "Centurión Ángel s/ Lesiones Culposas. Vma. Cabañan María Isabel y otros" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Tamara Vaisman sita en calle Roca 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 4 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Alberto Ramón Brizuela, se cita y emplaza a CENTURIÓN ÁNGEL DAVID, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 32.028.684, a fin de que se comparezca en el término de cinco días, a fines de ser notificada de la formación de la presente causa (art. 60 CPP) en orden al delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de insertarse su averiguación de paradero. Se expide el presente en la ciudad de San Martín, a los 2 días del mes de julio de 2018. Tamara Vaisman, Agente Fiscal.

C.C. 7.272 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, CABA; comunica por cinco días que en los autos "Lincalet S.A. S/quiebra" Expte. N° 56068/2006, con fecha 21 de febrero de 2018 se decretó la quiebra de LINCALEL S.A. CUIT: 30-65077070-2, siendo el Síndico actuante el Contador Fernando Marcelo Lang, con domicilio en Rojas 625, piso 1º, CABA, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 2018. Se intima a la fallida, sus apoderados, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o apoderados y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 02 de junio de 2018. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.C. 7.273 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a YANIRI RUBEN EDGARDO en causa nro. INC-15206-3 seguida a GARCIA JOSÉ ANTONIO S/INCIDENTE DE LIBERTAD ASISTIDA. la Resolución que a continuación se transcribe: /// del Plata, 04 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 31/07/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con el resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución

en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.071 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18521/194 81 (I .P.P. N° PP- 03- 02 - 000624-08/00) seguida a Víctor Hugo Colicheo, Milton Homero Morocho y otros por el delito de Robo Agravado este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra . Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento. Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos respectivos domicilios conocidos resultan Hernán Cortes 284 de Tigre, Pcia . de Bs. As.: y Ruta 197 -nro. 2728 de Tigre, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe y en la que se ordena el libramiento del presente : “Resolución N° Causa nro. 19481 I.P.P. n ° 03-02-624-08. -Dolores, 25 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a VICTOR HUGO COLICHEO y a MILTON HOMERO MOROCHO, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de “Robo agravado por su comisión en poblado y en banda “ en los términos del - art. 167 inc. 2 del CP. - (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2 ° y 167 inc. 2 del Código Penal y 323 inc. 1° del C. P. P.). - 2 °) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados por Boletín Oficial, atento desconocer se sus domicilios actuales. -3 °) Levántese la Rebeldía y Captura de los mencionados encartados. Realícense las comunicaciones de Ley al - momento de adquirir firmeza el presente.-” Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.242 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez -interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 599/16, (investigación Penal Preparatoria N° 03-00-01344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.), -caratulada: Ramos, Mauro Ezequiel Robo Simple a Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell”, de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el juzgado, que a continuación se transcribe: “Dolores, 14 de agosto 2017.- Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1°.- Declarar extinguida la acción penal en esta causa Nro. 599/16 en orden al delito de Robo Simple -art. 164 del Código Penal.- al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del coimputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2° del Código Penal.- 2°.- sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI Nro. 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N°9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa Nro. 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inciso 2° y 164 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1°, 341, 324, 530 y eones. C.P.P.).- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos.- Regístrese. Notifíquese.”- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado – Secretario Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores 19 de septiembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la localización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial.”- Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 7.244 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez - Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1086117, (J.P.P. N° 03-03-002431-15, U.F.I.yJ.P.F. Deptal.), caratulada: “Arce, Lucas Alejandro Robo a Avila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a Gonzalez, Alejandra Dolores en Ostende “, de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende., Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: “Dolores, 22 de noviembre de 2017. -Autos y Vistos y Considerando: ...Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: I.-Declararme Incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; “prima facie” de Robo Calificado por Efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3° del Código Penal, por resulta ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3°, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1° y concs. del Código Procesal Penal).- Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo I, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de éste Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación.”- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental

- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario Juzgado en lo Correccional N°1 Departamental. Asimismo se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Héctor Gabriel Franco, Secretario. C.C. 7.245 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - en la Causa N° 17.438 (I .P.P. n ° PP- 03 - 02 - 002667 - 09 / 0 0) seguida a MARCELO DANIEL CINZANO por el delito de Robo en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días , a fin de notificar al prevenido nombrado cuyos últimos domicilio conocidos eran calles 10 y 11 de Las Toninas y calle 25 nro. 1091 de la localidad del Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y en la que consta que se ordena el presente: "Resolución n° Causa n° 17.438 I.P.P. n° 03-02-2667-09 -Dolores, 26 de junio de 2018 .- Autos y Vistos:Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Marcelo Daniel Cinzano y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa" en los términos de los arts . 164 y 42 del CP.-. (Arts. 59, inc. 3 °; 62 inc. 2 ° y 164 y 42 del Código Penal y 323 , inc. 1° del C.P.P.) - 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.-3 °) Levántese la Rebeldía y Comparendo compulsivo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.243 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-2764-13 seguida a Rodríguez Nelson Roberto s/ Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido RODRÍGUEZ NELSON ROBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Nelson Roberto Rodríguez, DNI N° 92.736.946, uruguayo, instruido, casado, remisero, nacido el día 8 de octubre de 1957, domiciliado en calle Argel N° 833 de la localidad de Ostende, en orden al delito de desobediencia por haber operado la extinción penal por prescripción al tenor de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al art. 239, todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2018. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del P.P. N° 03-03-2764-13 provenientes de la comisaría de Ostende, dando cuenta que el encartado Rodríguez Nelson Roberto, no reside más en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 7.300 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6525 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-994-07/01 seguida a Fernández Genaro s/ Robo Agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido FERNANDEZ GENARO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Fernández Genaro DNI N°13.956.109, argentino, soltero, changarín, analfabeto, nacido el día 27 de diciembre de 1955 en General Roca, hijo de Cecilio Chilo (f) y de Carlota Ríos (f), con último domicilio conocido en calle San Javier y Bertiz de Mar del Plata; en orden al delito de robo agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, por haberse: extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts.59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 166 inc. 2, 42 y 44 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la rebeldía captura dispuesta en este PP N° 03-00-994-07 sobre Fernández Genaro, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Gastón Giles. Juez.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos.... Resuelvo... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Fernández Genaro sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles Juez.

C.C. 7.301 / jul. 11 v. jul. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaria a mi cargo, notifica al Sr. RUBEN CHAVARRÍA, DNI. N° 24.555.129, que en los autos caratulados "C. M. R. y OT. sobre abrigo" Expte. N° LZ- 1295-2016 se ha resuelto. "Banfield 24 de Abril de 2018: (...) Resuelvo:..... Declarar a B. C. C. (DNI 45.008.327) ,S. P. C. (DNI 46.194.716) y a M. R. C. (DNI 48.053.358) en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental del Sr. Rubén Chavarría con DNI N° 24.555.129.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", por el plazo de tres días en forma gratuita, no debiendo en la mencionada pieza consignarse los nombres de las niñas. Fdo. Belén Loguercio - Juez- Banfield, 16 de mayo de 2018.

C.C. 7.297 / jul. 11 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a NÉSTOR HORACIO LINAZA, DNI 16250671, en la causa Nro. 2712, que por el delito de calle Mariani Nro. 6126 de Mar del Plata, imputado en causa nro. 2712 caratulada "Testini Carlos A., Pinedo Yamil, Mile Daniel R. y Linaza Néstor por cohecho pasivo, Iglesias Victor H., Graff Juan C., y Civaroli Esteban G., Campo Pablo E., Long Fernando M. por cohecho activo y administración y regenteo de casa de tolerancia en concurso real y Aldana Cinthia R. por administración y

regenteo de casa de tolerancia, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 28 de junio de 2018. - María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.316 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8187 (I.P.P. N° PP-03-00-055175 - 03/00) seguida a GIORGEVICH, DAVID s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Eva Perón N° 2673 esquina 21 de la Localidad de Guernica, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Georgevich David, por haber operado la Prescripción, en relación al delito previsto por el 162 (arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.) -Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. 2) Procédase a levantar la orden de captura que pesa sobre el nombrado que fuera decretada en fecha 26 de junio de 2003. 3) Atento que se desconoce el último domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo – Secretaria.

C.C. 7.029 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 18157 IPP PP-03-05-000380-16 100 caratulada "Martínez, Federico Tomas s/Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado FEDERICO TOMAS MARTÍNEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Perú entre Costa Rica y Honduras (General Madariaga), la siguiente resolución: "Dolores, 22 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 127 de la IPP PP-03-05- 000380-16/00, en fecha 13 de febrero de 2017, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Federico Tomas Martínez, por el delito de Daño previsto y penado por el art. 183 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 158/160 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 165/167 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Federico Tomas Martinez. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la Presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento total de Federico Tomas Martinez, argentino, DNI 35.699.969, nacido el 04/09/1991 en Entre Rios, hijo de Antonio y de Elsa Noemí Ortega, domiciliado en Perú n° 486 (General Madariaga), en orden al delito de Daño, previsto y penado por el Art. 183 del Código Penal. (arts. 323 Inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 04 de junio 2018 Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Gral. Madariaga en el que se informa que el imputado Federico Tomas Martínez, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 168 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián Gasquet Garantías N° 2 Depto. de Dolores. Juan M. Nogara – Abogado Secretario.

C.C. 7.025 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003816-15/00 caratulada "Orlando, Guido Julián s/Resistencia a la autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado GUIDO JULIÁN ORLANDO cuyo último domicilio conocido era en calle Montevideo n° 880 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 14 de septiembre de 2015. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú. Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 62/63, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc 3° del C.P.P del encartado Guido Julián Orlando en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 239 del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 29/30vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 23 de julio de 2015, en horario que no se puede establecer con exactitud, pero momentos antes de las 17.35 horas un sujeto adulto de sexo masculino que circulaba por la Avenida Libertador esquina Catamarca de la localidad de Mar de Ajó a bordo de una motocicleta marca Guerrero 110 e.e. sin el casco reglamentario y sin dominio colocado, se resistió a obedecer la orden legítima impartida por el personal policial en el ejercicio legítimo de sus funciones, como era detener su marcha a los fines de ser identificado solicitando su documentación pertinente en un acto propio de sus funciones, no acatando la orden legítima impartida, momento en el cual emprende la fuga por la calle Catamarca en sentido norte, girando por la calle Avellaneda hacia el oeste y doblando nuevamente por la calle Mitre hacia el sur, cruzando la Avenida Libertador tomando por la calle Rico hasta Azopardo y doblando en contramano hacia el este, doblando nuevamente hacia la calle Libres del Sur, tomando en contramano hacia el este y nuevamente hacia la calle Libres del Sur hasta la Diagonal Rivadavia, hasta que el sujeto adulto de sexo masculino desciende del motovehículo arrojando éste al costado de la vía pública

y se da a la fuga a pie, siendo interceptado por el Oficial Jorge Junco, quien recibe varios golpes de puño por parte del sujeto adulto de sexo masculino, logrando darse nuevamente a la fuga y comenzando a escalar el paredón de una propiedad sita en la calle Diagonal Rivadavia N° 537 con el fin de ingresar a la misma no logrando su cometido, al ser reducido por personal policial. "Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que " Que por tanto, y en vista de los elementos recabados por la policía actuante en el sumario, se dispone audiencia del Art. 308 del CPP (obrante a fs. 29/30 vta.).-No obstante lo expuesto, lo cierto es que conforme el devenir de la investigación, no se colectaron nuevos elementos que conforme el deber de objetividad con que este Ministerio Público debe actuar, hagan procedente sostener la imputación efectuada.-Que si bien es cierto que el encartado hizo caso omiso a las órdenes impartidas por el personal interventor, no es menos cierto que, no cualquier incumplimiento cae bajo la sanción del art. 239 del Código Penal. -IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que" Finalmente, es menester destacar que habiendo realizado un minucioso estudio del contenido de los actuados de marras y de acuerdo a los resultados de las medidas cumplimentadas; no surgen elementos convictivos suficientes que permitan acreditar en la cabeza del sindicado, la autoría y responsabilidad penal en el hecho que diera motivo a la formación de la presente, toda vez que la sanción más adecuada al caso hubiera sido una infracción de tránsito. Es así que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Costa, conforme surge de fs. 15 labró acta de constatación, habiéndose verificado por parte de un inspector de tránsito una infracción En este orden de ideas, y puesto a que no se han encontrado elementos que hagan procedente elevar la presente a una etapa ulterior, y de acuerdo a los principios que se han de aplicar en materia en cuestión, habiendo entonces más dudas que certezas, respecto de los hechos investigados, los cuales siempre deben ser conjugados en beneficio del imputado, entiendo que más allá del esfuerzo desplegado no se encuentran acreditados los extremos necesarios que hagan procedente sustanciar está a una etapa posterior, por lo que el entuerto aquí investigado conforme los elementos probatorios aunados, resultan elementos por demás contundentes para, cuando menos, sostener una duda insalvable respecto de la comisión por parte de los encartados en los hechos que se les imputa; no vislumbrando además que puedan surgir nuevos elementos de convicción, por lo que pondero ajustado a derecho el sobreseimiento en los términos del Inc. 3° del Art. 323 CPP.-" V. Que a Fs. 65, contesta la vista conferida el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, adhiriendo a la solicitud de sobreseimiento efectuada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, respecto a su ahijado procesal Guido Julián Orlando.- VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, rubricado por las expresiones vertidas por el Sr. Defensor Oficial, sobre el comportamiento del encartado en autos Guido Julián Orlando.-VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 3° y ccdtes del CPP; Resuelvo: 1 Sobreseer totalmente a Guido Julián Orlando, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.541.402 que memoriza, de sobrenombre o apodo no posee, de 20 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 11 de enero de 1995 en Tigre, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación albañil, de estado civil soltero, teléfono móvil no posee, teléfono fijo no posee, correo electrónico no posee, hijo de don Mario Roberto Orlando desconoce si vive y de doña Hilda María Cristián Celiz (v), de estado civil soltera, de ocupación soltera, domiciliado en la calle Montevideo N° 880 de Mar de Ajó, sin lugares de residencias anteriores. En orden al delito de resistencia a la autoridad previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Oficiése al encartado.- Regístrese. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de junio del 2018//// Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo informado a fs. 76 vta, procédase a notificar al Sr. Guido Julián Orlando de la resolución 66/67vta por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.666 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002676-13/00 caratulada "Falcon, Juan Manuel s/ Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN MANUEL FALCON cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Naval y Calle 40 N° 388 , la siguiente resolución:" Mar del Tuyú, 26 de enero de 2018. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Dr. Juan A. Estrada Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada, Procedimiento de Flagrancia con sede en la localidad de Mar del Tuyú, me presento en el marco de la Investigación Penal Preparatoria registrada bajo el Nro. PP-03-02-002676-13/00 caratulada "Desobediencia ", seguida al encartado Falcon, Juan Manuel, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 133/134, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr Juan Antonio Estrada, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 321, 323 Inc.1° y cctes. del C.P.P. del encartado Falcon Juan Manuel, en orden al delito de Desobediencia (art. 239 del Código Penal).- II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho " el día 4 del mes de julio del año 2013, sin poderse precisar horario con exactitud, pero momentos antes de las 20.20 horas, en el domicilio de calle 9 entre calle 12 y Avenida JI, de la localidad de San Clemente del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino fehacientemente notificado de la prohibición de acercamiento vigente, dictada por el Señor Juez de Paz de La Costa, en ejercicio legítimo de sus funciones, en expediente "Falcon Analía Verónica c/ Falcon Juan Manuel si denuncia Ley 12.569", expediente 36476, respecto de Analía Verónica Falcón, desobediencia dicha manda este sujeto adulto del que venimos haciendo referencia, se apersono al domicilio supra mencionado, siendo aprehendido a escasos metros del lugar por personal policial previamente alertado por la víctima de autos".-111. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que: Que de la lectura de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que el hecho materia de investigación habría ocurrido el día 04 de julio de 2013, de lo que se extrae que al día de la fecha los plazos procesales previstos para el ejercicio de la acción penal se encuentran fenecidos (art. 62 Código Penal).- "IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que, " ... desde el momento del hecho que diera origen a la presente investigación 04/07/2013- los

únicos actos interruptivos del plazo de la prescripción son la citación al imputado a la audiencia en los términos del art. 308 del C.P.P., la cual se llevó a cabo con fecha 05 de julio de 2017.-Teniendo en cuenta ello y el plazo previsto para la prescripción del delito endilgado, máxime cuando el imputado no ha cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de reincidencia que obran precedentes, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte el sobreseimiento total de Falcon, Juan Manuel por el hecho aquí investigado ...”V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado al encartado en autos Falcon Juan Manuel, caratulado “Desobediencia”, se realizó el día 04 de julio de 2013, y atento no presentar antecedentes según consta por informes glosados en la investigación, habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción Penal y sobreseer totalmente a Juan Manuel Facón, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, que saber leer y escribir, nacido en San Clemente del Tuyú, el día 31 de octubre de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 37.388.314, con domicilio en calle Av. Naval N° 388 la localidad de San C. Del Tuyú, hijo de Falcon Héctor Emilio (v) y de Alicia Aurora Pereira (f), en orden al delito de Desobediencia previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr Juan Antonio Estrada. -Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Oficiése al encartado” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 7 de junio del 2018 ///Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de la Rebeldía y comparendo dictada en relación al encartado de autos, por no ser habido el mismo, procédase a notificar al Sr. Juan Manuel Falcon de la resolución que dispone el sobreseimiento del mismo por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Eleonora A. Barro – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.668 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-02-001214-12/00, seguida a Méndez Prudente, Juan Antonio s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a JUAN ANTONIO MÉNDEZ PRUDENTE y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción en relación al delito de Encubrimiento en Mar de Ajó. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 277 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fisca I, Defensa e Imputado, atento desconocerse su domicilio actual procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fecho, realícense las comunicaciones de Ley.-Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.246 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Incidente N° 1 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-2116-18 seguida a Villarreal Vicente Alberto s/ Abuso Sexual con acceso carnal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Resuelvo: ... II.- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado por el Sr. defensor particular Dr. Jorge E. Domínguez, en favor de VILLARREAL VICENTE ALBERTO, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal previsto y reprimido por el art. 119 tercer párrafo del C.P., por improcedente (arts. 169, 185 y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal)...Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 28 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de La Mujer y la Familia de Dolores, informado que el encartado Villarreal Vicente Alberto, no ha sido visto en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Villarreal Vicente Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar al pedido de eximición de prisión en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.302 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03- 00-3461-12 seguido a Martínez José Miguel por el delito de Receptación Sospechosa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores 28 de junio de 2.018. Autos y Vistos:...; y Considerando:... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y comparendo que pesa sobre José Miguel Martínez, la cual circula desde el 21 de diciembre de 2015, bajo el registro P 2816332. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer Totalmente a José Miguel Martínez, argentino, D.N.I. N° 14.137.383 nacido el 7 de mayo de 1961 en Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de “Receptación Sospechosa”, previsto y reprimido por el art. 277 inc. 2 en relación con el inc. 1 c del Código Penal, por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en

los arts. 59, inc 3º y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de José Miguel Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal: Regístrese. Notifíquese. Firme, Practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.303 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Proceso Penal Nº 03-05-326-15, seguida contra José Luis Edgardo Díaz; que tramita por ante este Juzgado de Garantías Nº 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mercedes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando... Resuelvo: 1:- Sobreseer Totalmente a DIAZ JOSÉ LUIS EDUARDO, titular del DNI Nº 24.0867.396, argentino, instruido, constructor, nacido el día 23 de octubre de 1975, en Capital Federal, soltero, hijo de José Luis (f) y de María Augusta Bergara (f) con domicilio en calle Las Tropas e Interferias de Gral. Madariaga, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 del C.P.) por encontrarse Extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastó E. Giles. Juez de Garantías Nº 3 Dptal. Asimismo, a continuación se transcribe el auto que ordena la libranza del presente: "Dolores, 5 de junio 2018; Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 16 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilio fijado por imputado José Luis Edgardo Díaz, y lo resuelto por el suscripto a fs. 117/18. Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.304 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal Nº03-00-8095- 13 seguido contra Fourcade Paola Verónica; que tramita por ante este Juzgado de Garantías Nº 3, a mi cargo, Secretaria Única interinamente a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 06 de junio de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando:Por ello, Resuelvo:... II.- Sobreseer totalmente a VERÓNICA PAOLA FOURCADE, argentina, instruida, soltera, ama de casa, DNI 27.509.119 nacida el 16/06/79 en Dolores, hija de Néilda Noemi Carreña (v) y de Raúl Antonio (v), con ultimo domicilio en calle Sosa Nº182 de Dolores, Provincia de Buenos Aires; en orden al delito de Desobediencia, Lesiones Leves y Amenazas (arts. 239, 89 y 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA).... Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nº 3 Deptal.".- Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de junio de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando:... Por ello Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Paola Verónica Fourcade por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. ..Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nº 3 Deptal. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.305 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nº 03-05-1114-17 seguida a Tellechea María Noelía s/ Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida TELLECHEA MARÍA NOELÍA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente A Tellechea María Noelia, DNI:- 38.167.495, argentina, instruida, de 25 años de edad, nacida el día 23 de abril de 1992 en Gral. Madariaga, independiente, soltera, hija de Elda Leticia Nicola (v) y de Horacio (v) con domicilio en calle Comolbia Nro. 535 de Gral. Madariaga; en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", previsto en el artículo 239 del Código Penal, por los que se le recibiera declaración a tenor del CPP (Arg. Art. 323 inc. 6º del CPP)... Fdo. Gastón Giles. Juez.-Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de junio de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de General Madariaga en el marco del P.P. Nº 03-05-1114-17, no habiendo sido hallada la encartada Tellechea María Noelia, en el .domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que la nombrada sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en lo autos antes citados... Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.306 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. nº PP-03-02-000428-13/00 seguida a Alberto Ariel Bordon por el delito de Homicidio (79), de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 517 Nº 2512 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 2 de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por Ello: argumentos expuestos y de conformidad con las previsiones de los arts 323 inc.4º, 337 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a BORDÓN ALBERTO ARIEL, en orden al delito de Homicidio Simple, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal .Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de junio de 2018. Desconociéndose el

actual domicilio del encartado Bordón Alberto Ariel, procédase a la notificación de la resolución que antecede por el edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. -Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.307 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 116/2018, caratulada "JONATHAN EMANUEL SANTOS por Violación de Domicilio Desobediencia. - (arts. 150 y 239 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001600- 17/00 y 02-01-002310-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 9 de junio de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas a fs. 63/ 65, en el respectivo domicilio del imputado, Jonathan Emanuel Santos, D.N.I. N° 37.031.953, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 25 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 25 de noviembre de 1992, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Gustavo Adolfo (f) y de María Irma Cabello (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. de C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial "interviniente" .- Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.309 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 145/2016, caratulada "JUAN RAFAEL MOLFESSE por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego. - (Art. 189 BIS, inc. 2° del C.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001700-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 20 de junio de 2018.- Atento lo informado por la Defensoría Oficial de esta ciudad, no siendo posible ubicar en su domicilio al imputado de autos; Juan Rafael Molfese, D.N.I. N° 11.728.110, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 63 años de edad, de estado civil soltero, analfabeto, solo sabe firmar, nacido el día 25 de mayo de 1955, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pascual Domingo (f) y de Marta Heim (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.308 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 13/06/2018 se decretó la quiebra de CORREA MARCOS ARIEL, DNI 25235656 con domicilio en Av 75 N° 3973 de la ciudad de Necochea, Síndico designado: Cdr. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 60 N° 2920 piso 1 oficina A. Días y horarios de atención: lu. a jue. de 14 a 16. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 22/08/18 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 05/10/18. Presentación del Inf. Gral.: 21/11/18. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$950,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 26 de junio de 2018. Fdo. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 7.337 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a CARLOS ROBERTO ABALOS, DNI N° 24.051.638, en el marco de la I.P.P. N° 4699-10 U.F.I.J. N° 4 caratulada "Abalos Carlos Roberto por Infracción Ley 13.944" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N°4 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 22 de junio de 2018. Firmado: "Marisa Gabriela Promé - Juez de Garantías".

C.C. 7.372 / jul. 12 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana González Pardo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32, Piso Segundo, en los autos caratulados: "Domínguez Yolanda Beatriz c/ Parrilla La Reserva Bahiense S.R.L. y otro/a s/ Despido", cita y emplaza a LA PARRILLA LA RESERVA BAHIENSE S.R.L., CUIT 30-71477150-3, para que en el término de diez días (10) comparezca a contestar la demanda en su contra entablada bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Bahía Blanca, 29 de junio de 2018. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 7.351 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana González Pardo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32, Piso Segundo, en los autos caratulados: "Zambrano Castex Xenia Estefanía c/ Dermoestética S.A. s/ Materia a Categorizar", cita y emplaza a DERMOESTÉTICA S.A., CUIT 30-70771867-2 para que en el término de diez días (10) comparezca a contestar la demanda en su contra entablada bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Bahía Blanca, 29 de junio de 2018. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 7.355 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Número Cuatro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "Del Valle Cejas, Leopoldo contra Couñago, Carlos Alberto y Otros sobre Despido", cita y emplaza al Señor DIEGO

JOSE DEL SOTO, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde, contestando la demanda interpuesta en autos en su contra bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad (artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cincuenta y tres y la Ley doce mil doscientos), que en consecuencia la publicación deberá efectuarse sin cargo. La resolución que autoriza la presente, por su parte pertinente dice: "San Isidro, once de Noviembre de Dos mil quince (...) publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el Diario "Lo Nuestro" de San Fernando (artículos ciento cuarenta y cinco/ciento cuarenta y siete del Código Procesal Civil y Comercial) emplazándose al demandado al demandado en autos Diego José Del Soto para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, contestando la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio, dejándose constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad (artículo veintidós Ley once mil seiscientos cincuenta y tres y Ley doce mil doscientos) y que en consecuencia la publicación deberá efectuarse sin cargo. San Isidro, 23 de abril de dos mil dieciocho.

C.C. 7.373 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 90059 caratulado "Gavilan Kiara Belén s/Abrigo ", notifica a la Sra. GAVILÁN JUANA ELIZABETH, D.N.I. N° 5.688.427, con último domicilio conocido en la ciudad de Bernal, del siguiente resolutorio: "Quilmes, 21 de junio de 2018. Autos y Vistos... Y Resultando... Resuelvo: Confirmar la situación actual de la niña y, en consecuencia, otorgar la guarda de Gavilan Kiara Belén con DNI 22.250.459 en su carácter de guardadora por el plazo de un año a contar desde la fecha del presente (artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación) ... Regístrese. Notifíquese, Fdo Gonzalo a. López Cardoso, Juez".

C.C. 7.383 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo de la Dra. Elsa Bosch - Juez - Secretaria de Concursos y Quiebras de la Dra. Claudia Gabriela Villalba, sito en República N° 346 planta alta, en los autos Expte. N° 064/17 caratulado "Industrias Plásticas Catamarca S.A. s/ Quiebra", se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N° 10 de fecha 03 de abril de 2018, se ha declarado la quiebra de INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA, CUIT 30-60389387-1, con domicilio social en Ruta 38 km 1305, Parque Industrial El Pantanillo de San Fernando del Valle de Catamarca. Ordenar a la fallida y a terceros que dentro de la (24) veinticuatro horas de notificados, haga entrega al síndico de los bienes que tuvieren en su poder pertenecientes a Industrias Plásticas Catamarca S.A.(...)Prohibir a la deudora hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. Se desempeña como síndico la CPN Elena Verónica Torrente, MP 673, domiciliada en calle República N° 989 de esta Ciudad, cel 3834315514 con horario de atención los días martes y jueves de 18:00 hs a 21:00 hs. Asimismo, mediante Sentencia Interlocutoria N° 25 de fecha 21 de junio de 2018, se establecieron nuevas fechas. En consecuencia: el día 29 de agosto de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico, los pedidos de verificación de sus créditos. Fijar el 11 de octubre de 2018, para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos, y el 26 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General. Por Secretaría, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, (...) y en un diario local de amplia circulación, por el término de cinco (5) días, sin previo pago, en las condiciones que establece el art.89 LCQ. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2018. Claudia Gabriela Villalba, Secretaria de Concursos y Quiebras.

C.C. 7.432 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCOVICH ENRIQUE en causa nro. INC-12606-10 seguida a Cerro Daniel Alberto por el delito de incidente de libertad asistida. La Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 04 de julio de 2018. - I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 14/08/2018 a las 09.30 horas.- Oficiase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 200.089 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELO ALEJANDRO CARONA en causa nro. 15429 seguida a Sequeira Jose Agustin de la Resolución que a continuación de transcribe: GD///del Plata, 4 de Julio de 2018-AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos

y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Informe el señor Actuario del cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y aprobado.-2.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-3.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N°08-01-2823-15 carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 , y causa N° 6195 del Tribunal en lo Criminal n° 3 Deptal, causa 22.492 de la Sala III del Tribunal de Casación Bonaerense .- 5.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-6.-Notifíquese a la víctima de autos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires haciéndole hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs.32/33, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a SEQUEIRA JOSE AGUSTIN a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISION, por resultar partícipe necesario penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Marcelo Alejandro Carona, hecho perpetrado en Miramar el día 26/8/2015.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado III) de la recída sentencia, la pena impuesta a SEQUEIRA JOSE AGUSTIN , vence el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (25/8/2019.) DE HABER CUMPLIDO CON LAS REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS AL MOMENTO DE CONCEDERSE LA EXCARCELACION EN TERMINOS DE LIBERTAD ASISTIDA.-Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el día 26/8/2015 al 27/3/2018 fecha en que fuera excarcelado en términos de la libertad asistida. Secretaría, 4 de Julio de 201827167631970@BOF.NOTIFICACIONES. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.090 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ANGÉLICA MARÍN tutora legal de la víctima de autos en causa nro. inc-13432-3 seguida a Cabeza Ramon Felipe por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 10 de Julio de 2018...AUTOS Y VISTOS. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 21 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs.-Oficiése a la Seccional de Gral. Pirán, a efectos que se notifique al causante CABEZA RAMON FELIPE, quien cumple prisión domiciliaria en el domicilio de la calle Sgto Cabral n° 350 de Gral. Pirán , que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, haciéndole saber que se encuentra autorizado a concurrir por sus propios medios, dejando constancia que una vez finalizado dicho objetivo, deberá reintegrarse sin más a su domicilio, sin poder dirigirse a otro sitio.-Notifíquese a la víctima de autos y a su tutora legal a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.094 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JUANA ROSA RODRÍGUEZ, madre del Occiso Alteff Juan José víctima de autos, con último domicilio en calle España N° 1956 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. inc-13841-3 seguida a Stellin Maximiliano Iván Ismael por el delito de Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "J/// del Plata, 28 de Junio de 2018. -En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de agosto de 2018 a las 10.00 hs.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- Surgiendo de la causa 13841 principal, el domicilio de la progenitora de la víctimas de autos, librese oficio a la seccional correspondiente a los fines de notificarla a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto

estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf//del Plata, 10 de Julio de 2018. -AUTOS Y VISTOS: En atención a lo informado respecto de la Sra. Juana Rosa Rodríguez, madre del Occiso Alteff Juan Jose víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.097 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos del señor ROGELIO MARTIN SOLIS en causa nro. 15407 seguida a Juarez Miguel Alberto la Resolución que a continuación de transcribe: RN//del Plata, 10 DE JULIO DE 2018- AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Juarez Miguel Alberto como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado, A Disposición Conjunta con el Tribunal en lo Criminal 1 Deptal. en IPP 08-00-015820-15 JG5, causa 4846 de ese Tribunal, acumulada a la causa 4739 de ese mismo Tribunal.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-017536-14, carpeta N° del Juzgado de Garantías N° 3 , y causa N° 4597 del TOC 2 Deptal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por los Drs. Romina Merino y Cesar Sivo.-8.- Ofíciese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.098 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.349 seguida a Matías Ezequiel Carabajal por el delito de Amenazas en Concurso Real con Daño Agravado y Resistencia a la Autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MATÍAS EZEQUIEL CARABAJAL, nacido el 21/03/88 en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, de 30 años de edad. DNI N° 33.838.607, ins-truido, hijo de Ricardo Carabajal (v) Y de María Rosa Lopez Camelo (v), con ultimo domicilio en la calle Pasaje Colodrero y El Hornero de la localidad de Parque San Martín, mediante edicto a publicarse por el termino de (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días desde la publicación , a este juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección k de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente “Morón, 14 de junio de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento al estado de autos, y conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública en la vista que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Ezequiel Carabajal por el termino de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (arts 129 130 y cctes. Del C.P.P.P.B.A) Fdo. Dr. Daniel a Leppen, Juez; Carola Melconian, Aux. Letrado.

C.C. 7.380 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en la causa n° 2614 (IPP10-01-008077-17) caratulada “Núñez, Miguel Ángel, Meza Félix J. y Cabrera, Roberto s/ Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil” del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado ROBERTO

CABRERA titular del DNI n° 95.687.888, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 18 de enero de 1993 en Buyapey, Paraguay, soltero, hijo de Aureliano (v) y de Francisca Martínez (v), instruido con estudios primarios completos, con último domicilio en la calle 149 y 52 de la localidad de Los Hornos, La Plata, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art 129 y 304 cpp), como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón 28 de junio de 2018.- atento a lo informado a fojas 240 respecto del co encartado Roberto Cabrera, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia al nombrado Roberto Cabrera por el término de cinco (5) días, a fin de que el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 309 CPP)- Fdo Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez en lo correccional. Secretaria 28 de junio de 2018. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.381 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en la causa correccional n° 2452 seguida a Rotondo, Héctor Bartolomé, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a ROTONDO HÉCTOR BARTOLOMÉ, sin apodos, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido como desempleado, titular del DNI 18.214.830, nacido el 09/11/1964 en la provincia de Jujuy, República Argentina, hijo natural de Nelly Ambrosia Rotondo con último domicilio sito en la calle Antofagaste N° 876 de la localidad y partido de Merlo, partido de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, aquello que se transcribe en su parte pertinente: " Morón, 08 de noviembre de 2017 – Autos y Vistos: ... Y Considerando: . Resuelvo I.- Declarar prescripta la pena en la presenta causa 2452 del Registro de este Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Morón, seguida a Héctor Bartolomé Rotondo, por el delito de robo simple en grado de tentativa.- (art 65, inc 3 y 66 del CP).- II.- Notifíquese Regístrese, copia y comuníquese.- Fdo Dr. Daniel Alberto Leppen, como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Morón 25 de junio de 2018.- I Por recibida las actuaciones que anteceden agréguese y atento a la imposibilidad de notificar personalmente al encartado Rotondo de la resolución obrante a fojas 110 111, notifíquese a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia por el plazo de 5 días.-II.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y archívese.- Fdo Daniel Alberto Leppen. Secretaria 25 de junio de 2018. Silvia L Caparelli, Secretaria.

C.C. 7.382 / jul. 13 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nro. 3 sito en Alem 430, piso 3 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza a MÉNDEZ, BENJAMIN JUSTO DNI 12.486.123 a fin de notificarle la siguiente sentencia recaída en los autos caratulados "Crivaro, Sebastián Matías c/ Méndez, Benjamín Justo s/ Despido Expte N° 20.793" que a continuación transcribo: "En Quilmes, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Guillermo Edgardo Caminos, Silvia Ester Bártola y Silvia Cristina Bozzola, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 20.793, caratulada "Crivaro, Sebastián Matías c/ Méndez, Benjamín Justo s/ Despido": "Quilmes, 13 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Sebastián Matías Crivaro contra Benjamín Justo Méndez en consecuencia condenar a la demandada a pagar al actor dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos veintinueve mil novecientos doce (\$ 29.912.-) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso ambas con SAC, días trabajados mes de abril de 2009 e integración mes despido, SAC y vacaciones proporcionales año 2009 e indemnización art. 8 Ley 24.013 (arts. 74, 80, 103 y sig., 121 t.o. Ley 23.041; 122, 123, 124, y cctes, 150, 156, 232, 233, 245 de la LCT). Rechazar los rubros diferencias salariales e indemnizaciones arts. 9 y 10 Ley 24.013 por los fundamentos expuestos en los apartados f) y g).- 2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 29/04/09 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia —tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las Leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 Ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia A.R.T. S.A. y otro s/ Daños y Perjuicios"; en concordancia con lo dispuesto en la causa L. 108,164 del 13/11/2013 "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todolí Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/ Fisco de la Pcia de Bs. As. y otros s/ Accidente de Trabajo", mediante liquidación que se practicará por Secretaría. (art. 48 Ley 11.653).- 3) La parte demandada deberá entregar al actor los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 del CCC).- 4) Las costas se aplican a lá demandada en su calidad de vencida (arts. 19 y 20 ley 11653).- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.- Guillermo Edgardo Caminos, Presidente, Silvia Ester Bartola, Silvia Cristina Bozzola, Juez Juez, Yanina Gisela Verge, Secretaria, Quilmes, 13 de septiembre de 2016.-Autos y Visto: La causa número 20793 caratulada "Crivaro Sebastián Matías c/ Méndez Benjamín Justo s/ Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios de la Dra. Paola Lalena Graziani Laivas en la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500.-) suma a las que se deberá adicionar el aporte previsional de Ley e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdts., ley 8904; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/ SUM S.A.. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley 24.432).- Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.268, mod. de la Ley 6.716, bajo apercibimiento de Ley Regular los honorarios del perito contador Víctor Martín Arzumendi, en la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300.-), con más el 5% en concepto de contribución dispuesta por el art. 27 inc. b) y 33 de la Ley 13.948), con más el 5% en concepto de aporte previsional (arts. 193, ley 10.620 y su mod.; 25, ap. b, Ley 10.765; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM S.A.. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley 24.432). Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. -Guillermo Edgardo Caminos. Presidente Silvia Ester Bartola Silvia Cristina Bozzo. Juez Vanina Gisela Verge. Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencia de autos.-Capital de sentencia \$ 29.912.- Intereses desde el

29-04-09 al 13-09-16 \$ 37.851.-Tasa de Justicia \$ 1.491. -Contribución sobre tasa \$ 149. -Total \$ 69.403. -Son: Pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos tres. Secretaría 13 de septiembre de 2016. -Yanina Gisela Verge, Secretaria Quilmes 13 de septiembre de 2016. -De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, Ley 11.653). -Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63 Ley 11.653).-Yanina Gisela Verge. Secretaria. El auto que ordena la medida dice: "Quilmes, 10 de abril de 2018.-....Asimismo. de conformidad con el estado del proceso lo informado por el oficial notificador a fs.149/150 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario "El Sol", a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la parte demandada Sr. Méndez Benjamín Justo. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód. Proc.). Notifíquese. Silvia Cristina Bozzola, Presidente". Yanina G. Verge, Secretaria.

C.C. 7.384 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en la Causa Correccional N° 2.605 seguida a GONZÁLEZ, MARTIN EDUARDO por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, cítese y emplácese al nombrado González, cuyos datos personales resultan ser: Martín Eduardo González, argentino, soltero instruido, ayudante de gomería, titular del D.N.I N° 37.678.505, de 25 años de edad, nacido el día 10 de abril de 1993, con último domicilio en la calle Santa Fe n° 1981, de la localidad y partido de Merlo, hijo de Alberto Martín y de Stela Karina Speranza; mediante edicto a publicarse por el término de 5 días, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, edificio penal cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (art. 129 y 304 del C.P.P).- como recaudo legal se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 15 de junio de 2018.- Atento a lo informado por el personal policial a fojas 101 y 108, y no habiendo comparecido el encartado el día que fuera nuevamente citado a fs. 110, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Martín Eduardo González por el término de cinco días (5), a fin de que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P)". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Carola Melconian, Auxiliar Letrado. Secretaria, 19 de junio de 2018.

C.C. 7.404 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - En "Inc. de Casación n° 33702/ LC" I.P.P. n° 09-00-2361-17/02, "VEGA EDGARDO DAMIÁN s/ Robo Agravado", de trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala III°, con fecha 14 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Acuerdo...Antecedentes...Cuestiones...Resolución Rechazar la queja traída, con costas. Rigen los artículos 148, 169, 186, 433, 450 465.Fdo: Dres. Ricardo Borinsky y Víctor Horacio Violini, Jueces de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 5 de julio de 2018. Atento a la remisión por parte de la Sra. Juez a cargo del Tribunal en lo Criminal n° 4 Departamental, Dra. Miriam M. Rodríguez de las actuaciones encomendadas por el Superior para notificar al imputado Edgardo Damián Vega de lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Casación Penal, procédase a efectuar la notificación del nombrado de la resolución dictada -con fecha 13 de abril de 2018- por el Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Sala III, por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Firmado y Sellado, en la Sala de mi público despacho en Mercedes, a los 5 días del mes de julio del año 2018.

C.C. 7.408 / jul. 13 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - En los autos "Salinas Dora Graciela c/ Juárez Runaldo s/ despido (Expte. N° 53266). de trámite ante el Tribunal de Trabajo N°2, del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en Garay 1768, piso 2°, a fin de hacerle saber que se ha ordenado la publicación de edictos que deberán publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con el siguiente contenido: Cítese al Sr. HUGO OMAR JUÁREZ DNI 13233502 en el carácter de presunto heredero del demandado Sr. Runaldo Edhie Juárez - DNI 5304238 - para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y hacer valer sus derechos(art. 53 inc. 5to del C.P.C.C).- Notifíquese (art. 137 Pra parte CPCC).- Dr. Humberto O Noel, Juez Tribunal de Trabajo Nro.2.

C.C. 7.423 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a HORACIO SEBASTIÁN CORREA, en causa N° PP-07-00-075666-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016... Vista:... Y Considerando:... Por lo que Resuelvo: 1- Sobreseer en favor de Horacio Sebastián Correa, de las demás condiciones personales de autos, por mediar una causa de inimputabilidad cf arts. 34 del C.P. y 321 y 323 inciso 5° del C.P.P. Extráiganse copias de la totalidad de los presentes obrados, y remítanse, previa certificación por ante el Actuario, al Juzgado de Familia Departamental que por turno corresponda, mediante oficio de estilo, solicitando tenga a bien de informar a esta sede una vez que se haga efectiva su intervención. A tal efecto, gírense los autos al Archivo Departamental." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de junio de 2018... Atento lo informado a fojas 99, notifíquese a Horacio Sebastián Correa de la resolución de fojas 90/92, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días". Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Anti mí, Pablo Bravo, Secretario.

C.C. 7.424 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa n° QL-362-2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8594 caratulada: "Gerez Alejandro Omar s/ Hurto Calificado por su comisión mediante escalamiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ALEJANDRO OMAR GEREZ, -titular del DNI N° 36.162.664 -, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "(...)Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Alejandro Omar Gerez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Alejandro Omar Gerez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- 111.- Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray -Auxiliar Letrada-".

C.C. 7.430 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3138/2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7956 caratulada: "Juárez Jorge Daniel s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JORGE DANIEL JUAREZ. -titular del DNI N°38.842.063-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 2 de febrero de 2018.- Y Visto: ... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Jorge Daniel Juárez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Jorge Daniel Juárez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni-Auxiliar Letrado-".

C.C. 7.431 / jul. 13 v. jul. 19

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza o a JORGE HUGO MELANTONI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ IV Sec J Mza 32 Parc 1C Matrícula 30050 para que dentro de diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Art 681 del Código Procesal). Fdo. Verónica V. Arriaza Irigoyen, Secretaria.

L.P. 21.413 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 600 de Mercedes, Prov. de Bs. As, en autos caratulados: "Nieto Horacio Luis c/ Rico Idígoras Clemente y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente número 78.740), ha resuelto a fojas 242 lo siguiente: "Mercedes 31 de marzo de 2017. En atención a lo que surge de fs. 171/172, 191 y 200, cítase al Sr. CLEMENTE IDÍGORAS RICO a tomar intervención en estos obrados en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial, todo mediante edictos a publicarse por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Oeste" de la ciudad de Mercedes (art. 681 del C.P.C.)"- Firmado: Marcelo Fabián Valle. Juez. Mercedes, 22 de septiembre de 2017. Cristian G. Sánchez, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.468 / jul. 13 v. jul. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO PAULO MORERA. La Plata, 5 de junio de 2018. Román Albertengo, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.607

POR 1 DÍA - El Dr. Enrique R. Mateo - Juez- Sala II Vocalía 4 Cámara Civil y Comercial Provincia de Jujuy. En el Expte. N° C-025.563/2014, Caratulado; "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B -184.072/08: Mamami, Eduardo Martín; Guzmán, Juana Irma c/Durgan, Alicia Mabel; Maciel Jorgelina; y Maciel Pablo Raúl ", notifica proveídos siguientes:// S. S. de Jujuy, 2 de setiembre de 2015... Proveyendo lo solicitado y el estado de las presentes actuaciones de la Demanda Interpuesta córrase traslado a los accionados ALICIA MABEL DURINGAN; JORGEÑINA MACIEL y PABLO RAUL MACIEL en los domicilios denunciados, para que la contesten Dentro del plazo de quince días de notificados bajo apercibimiento de tenerla por contestada. Si así no lo hicieren. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. -Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal-Dr. Néstor de Diego -Secretario. S.S. de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-atento a las constancias de autos dese por decaído el derecho a contestar demanda a Jorgelina Maciel, conforme dispuesto Art. 298 inc. 2ª del C.P.C. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Vocal- Dr. Néstor de Diego—Secretario S.S. de Jujuy, 11 de mayo de 2018. Intímase a la parte Actora a notificar mediante Edictos a Jorgelina Maciel. Las providencias de fs. 115 y 297 debiendo publicarse por 3 veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario de la ciudad de la Plata, Fdo. Dr. Enrique Mateo -Vocal - Dr. Néstor de Diego—Secretario.

L.P. 21.327 / 2º v. jul. 13

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Trayner, Secretaria N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados "Latam Agro S.A. s/Concurso Preventivo" Expte N° 7852/2018, con fecha 21/06/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado Síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A. (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018 conforme art 32 Ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes Arecha Secretaria. C.F. 31.190 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de PAGANI PABLO ALFONSO, D.N.I. 12.729.485, con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario. C.F. 31.201 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de MARTINEZ ALEJANDRO, D.N.I. 21.831.854 con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario. C.F. 31.202 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de BÁLSAMO NORMA BEATRIZ, D.N.I. 4.796.574 con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario. C.F. 31.203 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 3, Sec. N° 5, en autos "LASSTER S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 8641/2018, comunica por 5 días que se han fijado las siguientes nuevas fechas: verificación de créditos hasta el día 10/09/2018 (art. 32 L.C.Q.), por ante el síndico Pedro B. Passarini, con domicilio en la calle Pico 1671, 4° "B", C.A.B.A.; informe individual 23/10/2018 (art.35 L.C.Q.); informe general 6/12/2018 (art.35 L.C.Q.); audiencia informativa 19/6/2019, a las 10.00 hs. (art. 45 L.C.Q.), a celebrarse en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 5 de julio de 2018. Alejo S. J. Torres, Secretario. C.F. 31.220 / jul. 13 v. jul. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ROQUE y RAQUEL ISABEL DALLA VALLE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.).- El presente edicto deberá publicarse por UN día en el Boletín Judicial. General San Martín, 9 de mayo de 2018. Ana Carolina Trigiani, Secretaria. C.F. 30.873

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita a SEGUISMUNDO KOCH YENNE, con relación a los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 223, Parcelas 1 a 10 de General Alvarado (33), Pcia de Buenos Aires, inscriptos al Folio 185 v del año 1889 para que en el término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y ausentes para que los represente en los autos "Agropecuaria Mar del Sur S.A c/ Koch Yenne, Seguisundo s/ Usucapión" Expediente 50953. Mar del Plata 14 de septiembre de 2017. M.P. 34.723 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4, de la ciudad de Mar del Plata cita y emplaza por diez (10) días a los herederos de MIGUEL ÁNGEL MONSERRAT D.N.I. 5.077.158, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Swidzinski, Rubén c. Monserrat Miguel y Ot. S. Escrituración" Expte. 82372, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Plata, 15 de Mayo de 2018.- Marina S. Dominguez, Auxiliar Letrado. M.P. 34.726 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - Juz. Civil y Com. N°4, Secretaría Única. Dpto. Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por diez días, en los autos caratulados "Guevara, Carlos Lucas c/Maloya Sacifi s/ Usucapión, a MALOYA SACIFI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos (F. 1452/1954) Partido Gral. Pueyrredón N.C. Circ.VI, Sec.H, Mzna.81 T, Par. 5, compareciendo a hacer valer sus derechos en el presente juicio contestando la demanda instaurada a fs.28 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Mar del Plata, 9 de abril de 2016. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.741 / jul. 13 v. jul. 16

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús en autos caratulados "Legarre Carlos Adolfo y otra c/Peragallo De Baigorria Luisa Alejandra s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 68036) sito en Carlos Tejedor 283 - Localidad y Partido de Lanús, cita al demandado PERAGALLO DE BAIGORRIA LUISA ALEJANDRA y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sitio de Montevideo 69 entre Av. Hipólito Yrigoyen y Vélez Sarsfield, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designado según título como Parcela 36b de la Manzana 69, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección J, Manzana 69, Parcela 36b, Partida Inmobiliaria 99016, Dominio Folio 2890/45 DH 12229/66 del Pdo. de Lanús (025), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lanús, 20 de abril de 2018. Marcela Silvana García, Secretaria.

L.Z. 47.868 / jul. 13 v. jul. 16

6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos de FELIPA HERRERA DE LEDESMA, o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de diez días a contestar demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 18 de junio de 2018. Dra. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

S.M. 53.542 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de General San Martín cita a MUSUMARRA ANGEL ANTONIO o a quien se considere con derecho para que se presente a contestar demanda en autos "Gómez Diego Ariel c/ Musumarra Agustín Nicolás Antonio y Otros s/ Daños y Perjuicios" en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Gral San Martín, 21 de marzo de 2018.

S.M. 53.080 / jul. 13 v. jul. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, a cargo de la Dra. Gladys N. Pellegrini, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, con asiento en la calle J.J. Valle N° 224 piso 3 de Morón, cita por el término de dos meses, con publicaciones una vez por mes, emplazándose por el plazo de 15 días desde la última publicación a quien se opusiere al pedido de cambio de apellido de DI TONTO SEBASTIAN FRANCO. Morón, 11 de junio de 2018. Carolina Marcela Iaria, Secretaria.

S.M. 53.559 / 1° v. jul. 13

7. BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del departamento judicial de Bahía Blanca, cita al ejecutado FTULI, JOSÉ MANUEL DNI 16.739.438, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en autos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará Defensor General Adjunto Departamental en turno, en los autos caratulados: "S.I.G. Group S.A. c/ Ftulí José Manuel s/ Cobro Ejecutivo (Expte. N° 104.915). Bahía Blanca, 22 de junio de 2018. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

B.B. 57.651

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso Cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Wertmuller Agustina s/ Cambio de Nombre" (expediente número 57638), que tramitan por ante este Juzgado, hace saber que en los autos arriba referidos AGUSTINA WERTMULLER solicita la supresión del apellido paterno Wertmuller y su consecuente sustitución por el apellido López, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Bahía Blanca, 21 de junio de 2018. Lorena P. Di Milo, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.664 / 1° v. jul. 13

9. MERCEDES

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de S.A de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza por diez (10) días a ELVIRA MARÍA, JUANA JULIA, AMELIA MARIANA, ADELA ÁNGELA, MARÍA LUISA Y JUAN ARISTÓBULO ZAZZALI Y BERRIEX, JOSEFA ROSA, CARLOS JACOBO, PABLO ABRAHAN Y AURELIO SCAMPINI Y GUALDONI RAÚL JUAN Y LEOPOLDO ALEJANDRO SCAMPINI Y BIANCHI Y/O SUS HEREDEROS, previniéndoseles que si no se presentan y contestan demanda se les designará como Defensor Oficial a aquel que se encuentre en turno. Citase además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno. Autos "Eugas Jorge Celestino c/ Zazzali Elvira María y otros s/ Usucapión", Expte. N° 9281. Inmueble NC.: V, A, mz. 47, p. 1 y 2; de Duggan, Pdo. S.A. Areco (095). Valentin Gabba, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.109 / jul. 11 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaria Única, sito en Moreno N° 36, de Alberti, cita y emplaza por el término de 10 días, a los demandados FRANCISCO y MATEO ANTONIO GONZÁLEZ, como a quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble en cuestión designado catastralmente como Circunscripción: VIII, Quintas: 2 y 3, Sección: B, Matrículas 7916 y 7917 del Partido de Alberti (02), para que se presenten y contesten demanda en los autos caratulados: "Dipetto Juan Carlos C/ Gonzalez Francisco y Gonzalez Mateo Antonio S/ Usucapición", Expte. N° 14373, vencido dicho plazo, se nombrará defensor de ausentes. Fdo. Adriana L. Rojo, Secretaria Interina.

Mc. 67.116 / jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, cita por un día a GIUSEPPE AMBRUOSO, DNI N° 93.974.532 para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a hacer valer sus derechos tomando intervención en autos, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.), en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Ambruso Giuseppe s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 122083), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, 19 de abril de 2018. Natalia V. Videtta, Secretaria.

Mc. 66.975 / jul. 13 v. jul. 19

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Junín (B), a cargo de la Dra. Daniela K. Ragazzini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Paulina Giecco, con domicilio en calle Álvarez Rodríguez 81 de Junín (B), en autos caratulados "Instituto Médico De La Comunidad S.A. c/ Petrella Juan Alberto s/ Cobro de Sumas de Dinero", Expediente N° 2797/2016; cita a JUAN ALBERTO PETRELLA, para que dentro del término de 10 días de notificado, comparezca en los presentes autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor oficial para que lo represente (art. 341 del C.P.C.). Junín, 19 de junio de 2018. Fdo. María Paulina Giecco, Secretaria.

Jn. 69.822 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial Junín a cargo de la Dra. Laura Morando, Secretaría Única a cargo del Dr. Agustín Daghero, sito en Álvarez Rodríguez N° 81 de Junín, hace saber que en autos caratulados "Palmieri Fernando Ezequiel c/ sucesores de Mastrángelo Albina Leonor s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 6808, se ha ordenado publicar edictos a efectos de citar a los herederos de ALBINA LEONOR MASTRÁNGELO para que en el plazo de diez (10 días) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor Oficial (art. 53 inc. 5 del C.P.C.). Fdo. Dra. Carina Quattrocchi, Aux. Letrada.

Jn. 69.827 / jul. 12 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Gral. Pinto (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA NELIDA BARRERA. Gral. Pinto, 6 de junio de 2018. Karina A. Gorostiegue, Secretaria.

Jn. 69.730

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Dto. Judicial de Trenque Lauquen, a cargo de la Dra. María Florencia Marchesi Matteazzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Casola, hace saber, que con motivo de solicitar modificación de apellido, se han dado inicio a los autos caratulados "MADRORIAL ALEXIS DAMIÁN s/ Autorización Judicial" Expte. N° 4118/2016. El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses, de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del CCC. Trenque Lauquen, 31 de mayo de 2018. Silvana V. P., Auxiliar Letrada.

T.L. 77.599 / 1° v. jul. 13

19. QUILMES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes Secretaria única cita y emplaza al Sr. MARTÍNEZ DAMIAN MARCELO DNI N° 35.497.346, para que dentro del término de diez días comparezca intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Quilmes, 6 de julio de 2018. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado.

Qs. 90.589 / jul. 13 v. jul. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, en autos caratulados "Báez Salustiano s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N°35469) se ha dispuesto citar al Sr. BÁEZ SALUSTIANO, cédula de identidad de la Republica de Paraguay Nro. 98770 cuyo último domicilio conocido es Laprida 107 de Quilmes, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa bajo apercibimiento de ley. Quilmes, 31 de mayo de 2018. Reinaldo José Bellini, Secretario.

Qs. 90.568 / 1° v. jul. 13

20. TANDIL

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza a los herederos de TERESA EMILIA MILIONI, de HÉCTOR ARGENTINO MILIONI y de ROSALÍA MUJICA de MILIONI; y a los sucesores de DOMINGO ROBERTO MILIONI -sus hijos ROBERTO WALTER MILIONI, MÓNICA SANDRA MILIONI, CARLOS MARCELO MILIONI, PEDRO VICENTE MILIONI, DÉBORA CLAUDIA MILIONI y su cónyuge HEBE CLOTILDE NORIEGA de MILIONI- y a todos los que se consideren con derecho; para que en el término de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Larsen Laura Belén c/ Miloni y Mujica Teresa Emilia y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 6672, y/o hagan valer sus derechos respecto del inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección D, Chacra 83, Manzana 83-c, Parcela 22, del partido de Tandil (103), Matrícula 2610. Ello bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Tandil, 2 de junio de 2018. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.336 / jul. 12 v. jul. 13